

RESOLUCION A.N.Se.S. 17/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

B.O.: 8/2/17

Vigencia: 8/2/17

Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. [Ley 27.260](#). [Dto. 894/16](#). Implementación. [Res. A.N.Se.S. 305/16](#). Procedimiento abreviado para la obtención del beneficio. Sujetos.

Art. 1 – El procedimiento abreviado establecido en el art. 2, inc. a), del Anexo II, de la Res. A.N.Se.S. 305/16, será aplicable a los beneficiarios enunciados en el art. 6 del Dto. 1.244/16, que tengan un incremento en el haber inferior a dos veces y medio el haber mínimo garantizado a que se refiere el art. 125 de la Ley 24.241 y sus modificatorias, y no hubieren iniciado juicio.

Cuando el incremento del haber sea superior al haber mínimo referido, el beneficiario deberá prestar conformidad y suscribir el acuerdo en las condiciones previstas en el Anexo I de la resolución mencionada, dentro del plazo de seis meses, contados a partir del primer día del mes posterior al del reajuste practicado.

Art. 2 – Las previsiones de la presente serán de aplicación para las liquidaciones que se practiquen en el mensual enero 2017.

Art. 3 – De forma.